



ORDENANZA 45

SERIE 2003-2004-52

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A COMPRAR EN MERCADO ABIERTO Y SIN NECESIDAD DE UNA SEGUNDA SUBASTA, POR MEDIO DE COTIZACIONES LA ARENA, OBJETO DE LA SUBASTA 31 /2003-2004 – SUMINISTROS – RENGLÓN 1 SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10.002(f) DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Subasta 31/2003-2004 – Suministros – Renglón 1 – Arena, fue celebrada según lo dispuesto por la Ley el día 4 de noviembre de 2003 a la 1:30 p.m.

POR CUANTO: Para el artículo arriba mencionado no se produjeron ofertas.

POR CUANTO: Esta situación se ha repetido en años anteriores por lo cual la Junta de Subastas entiende que publicar una segunda subasta no resolvería la situación conforme al artículo de la Ley antes mencionada, se solicita de la Honorable Legislatura Municipal que autorice a la Administración a comprar en Mercado Abierto y sin necesidad de una segunda subasta, el artículo que compone el Renglón por la razón antes mencionada en el Por Cuanto anterior durante lo que resta del año fiscal que concluye el 30 de junio de 2004 y el próximo año fiscal 2004-2005 que comprende desde el 1ro de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar a la Administración Municipal a comprar en mercado abierto y sin necesidad de una segunda subasta, por medio de cotizaciones la arena, objeto de la subasta 31 /2003-2004 – suministros – renglón 1 según lo dispuesto en el Artículo 10.002(f) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da. La Junta de Subastas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Legislatura Municipal, copia de los documentos relacionados a la subasta

Sección 3ra.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales y a la Oficina de Subastas, quien notificará a las oficinas correspondientes.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente a su aprobación.

SOMETIDO POR:

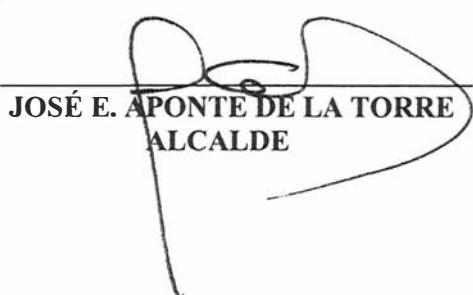
HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 23 DÍAS
DE marzo DE 2004.


JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE